**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRAMIENTO DE UNA COMISIONADA O UN COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN EL JUICIO DE AMPARO 1714/2022**

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 255, numeral 2 y 275 del Reglamento del Senado de la República, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la fracción VIII, Apartado A del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se integra por siete comisionados;
2. Que el artículo mencionado en el párrafo anterior y el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que el Instituto estará integrado por siete comisionados; para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios y con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, garantizando la imparcialidad, independencia y transparencia del proceso. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República;
3. Que en caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta en los términos de lo señalado en la fracción anterior, con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante;
4. En la conformación del Instituto se procurará la experiencia en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como la equidad de género;
5. Que el artículo 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que el Senado de la República deberá acordar el procedimiento que se deba llevar a cabo, los plazos que se deban cumplir y, en general, todos los pormenores del proceso de selección;
6. Que, para ser comisionada/comisionado, atendiendo al artículo 6 y 95 fracciones I, II, IV, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deben satisfacer los siguientes requisitos:
	1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
	2. Tener, al menos, treinta y cinco años de edad cumplidos el día del nombramiento;
	3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
	4. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y
	5. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador, Diputado Federal ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de su nombramiento;
7. Que en sesión llevada a cabo el 9 de febrero de 2022 se comunicó el oficio suscrito por la Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Lic. Blanca Lilia Ibarra Cadena, en el que comunica que, el 31 de marzo de 2022, concluía el mandato constitucional para el que fueron designados los Comisionados Óscar Mauricio Guerra Ford y el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov;
8. Que el 2 de marzo de 2022 se aprobó el Acuerdo de este órgano de gobierno, a través del cual se emitió la Convocatoria pública y se estableció el procedimiento para la selección de comisionadas y comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
9. Que, en apego a la Base SEGUNDA de la Convocatoria citada en la fracción anterior, el mecanismo electrónico de registro se encontró disponible desde la página web del Senado de la República en [www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx), a partir de las 8:00 horas del día 7 de marzo de 2022 y hasta las 17:00 horas (tiempo del Centro de México) del día 11 de marzo de 2022, recibiendo un total de 48 aspirantes registrados, de los cuales 19 fueron mujeres y 29 hombres;
10. Que, en cumplimiento con la Base SÉPTIMA del *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite la Convocatoria Pública y se establece el procedimiento para la selección de Comisionadas y Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, el 15 de marzo de 2022 se remitió a la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Protección Ciudadana una memoria USB, conteniendo los 48 expedientes referentes a las y los aspirantes registrados para ocupar los cargos de comisionadas y comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su versión original;
11. Que el 18 de marzo de 2022, las Comisiones Unidas de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana; y de Justicia se reunieron de manera extraordinaria para analizar, aprobar y suscribir el *Acuerdo de las Comisiones Unidas de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, relativo al formato y metodología para la evaluación de las y los candidatos a ocupar el cargo de comisionadas y comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;*
12. Que, de acuerdo con los considerandos PRIMERO y QUINTO del acuerdo señalado en la fracción anterior, las Comisiones Unidas realizaron una consulta abierta dirigida a instituciones académicas, de investigación, colegios de profesionales, organizaciones de la sociedad civil y demás organismos interesados en la materia, así como a las y los ciudadanos en general, a efecto de que emitieran una opinión no vinculante sobre las y los candidatos, para lo cual las comisiones y las organizaciones de la sociedad civil diseñaron y ajustaron una cédula específica para valorar la correspondencia entre las competencias verificables de las y los candidatos;
13. Que, a fin de garantizar el derecho de audiencia de las y los aspirantes al cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las entrevistas de los 48 aspirantes se llevaron a cabo los días 22, 23, 24 y 25 de marzo de 2022, conforme al formato aprobado por las Comisiones dictaminadoras el día 18 de marzo de 2022;
14. Que, a fin de garantizar la transparencia del proceso, todas las entrevistas se llevaron a cabo de manera pública, abiertas, no simultáneas y fueron transmitidas por el Canal del Congreso, así como por plataformas digitales;
15. Que al finalizar el proceso de evaluación correspondiente, el 8 de abril de 2022, las Comisiones dictaminadoras remitieron a este órgano de gobierno el *Dictamen de las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, por el que se propone a la Junta de Coordinación Política el listado de las y los candidatos que, con base en los principios de especialización e idoneidad, reunieron las condiciones de elegibilidad para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales* ;
16. Que el dictamen referido en la fracción anterior señala, en su resolutivo PRIMERO, *“el listado de las y los 48 candidatos que reúnen las condiciones de elegibilidad para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismos que se enlistan a continuación:*
17. *Alarcón Márquez Ana Yadira*
18. *Arteaga Dirzo Mireya*
19. *Avilés Albavera Hertino*
20. *Balboa Verduzco Daniel*
21. *Bárcena Canuas Rosa María*
22. *Becerra Reynoso Ramón*
23. *Bonilla Gutiérrez Julio César*
24. *Buxáde Castelán Josefina*
25. *Castillo Martínez Miguel*
26. *Chávez Martínez Juan Carlos*
27. *Cirio Romero Claudio*

*12. Díaz Rodríguez Vanessa*

*13. Ducoing Valdepeña Ma. de los Ángeles*

*14. Espinosa Rodríguez José Orlando*

*15. García Ricci Diego*

*16. Guzmán García María de los Ángeles*

*17. Hernández Guerrero Mucio Israel*

*18. Hernández Lara Marco Antonio*

*19. Hidalgo Rioja Ileana*

*20. Hill Mayoral Benjamín Guillermo*

*21. Ibarra Casas Sergio Rubén*

*22. Jáuregui Serratos Cintia Aidee*

*23. León Caraveo Ricardo*

*24. Loza Barrera Adi*

*25. Luna Alviso Rafael*

*26. Maqueo Ramírez María Solange*

*27. Martínez Cruz Javier*

*28. Martínez Rojas Edgardo*

*29. Martínez Sánchez Zulema*

*30. Mayen Villagrán Adela*

*31. Medina Uribe Krishna Gandy*

*32. Mendiola Jaramillo Carlos Porfirio*

*33. Monribot Domínguez Evelia Elizabeth*

*34. Nava Gomar Luis Felipe*

*35. Parra Moriega Luis Gustavo*

*36. Peralta Hernández Elsa Bibiana*

*37. Pigeon Solórzano Gerardo Roberto*

*38. Pineda Ventura José Agustín*

*39. Pineda Zepeda Raúl*

*40. Ponce Beltrán Carlos de Jesús*

*41. Ramírez Sánchez José de Jesús*

*42. Romero Maldonado Víctor*

*43. Salgado Perrilliat Ricardo*

*44. San Martín Rebolloso Marina Alicia*

*45. Tapia Palacios Palmira*

*46. Téllez Padrón Edgar Eduardo*

*47. Varela Sandoval Francisco Javier*

*48. Vázquez Arreola Judith Minerva*

1. Que este órgano de gobierno observó con detenimiento las evaluaciones realizadas por las Comisiones dictaminadoras, los expedientes de las y los participantes y las opiniones recibidas mediante la consulta pública establecida en el Resolutivo QUINTO del Acuerdo de las Comisiones Unidas relativo al formato y metodología de evaluación. Lo anterior, teniendo en consideración que estos listados no son vinculantes con la decisión que tome esta Junta de Coordinación Política;
2. Que la facultad constitucional y legal que le ha sido conferida al Senado de la República para considerar el nombramiento o no, de servidores públicos en un cargo determinado, es ejercida sobre la base de un análisis objetivo, consistente en la satisfacción de los requisitos legales y subjetivos que pueden desagregarse, para este caso en particular, en cuatro elementos primordiales:
3. Los antecedentes profesionales de las y los candidatos en cuestión;
4. Su aptitud técnica para ocupar el cargo para el que se ha inscrito como aspirante;
5. Su idoneidad para cumplir con el perfil que el Senado de la República pretende otorgar al Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
6. Contar con el consenso necesario para ser propuesto por la Junta de Coordinación Política al Pleno del Senado de la República.

Es decir, corresponde al Senado de la República, a través de los órganos de gobierno designados para dicho encargo, examinar si el aspirante cumple, por un lado, con los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y, por el otro, con los requerimientos subjetivos construidos por esta representación, a efecto de lograr que quienes resulten electos cumplan con el perfil para dicho cargo;

1. Que el 16 de febrero de 2023 **se presentó demanda de juicio de amparo en contra de lo omisión del Senado de la República** de resolver dos nombramientos de una comisionada y un comisionado del INAI, la cual fue turnada al Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, asignándole el número de expediente 1714/2022.

En el auto admisorio de la referida demanda de amparo, el juez de la causa concedió la suspensión provisional *“para el único efecto de que la autoridad responsable cese la omisión reclamada y con base en el Dictamen de las Comisiones acuerde los nombramientos que debe someter al pleno de la Cámara de Senadores para su aprobación”;*

1. Que en la sesión del 1 de marzo de 2023 **se inscribió en el orden del día el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política****, por el que se pone a consideración del Pleno la designación de Comisionadas y Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*. En su contenido, dicho acuerdo proponía seis puntos resolutivos; los dos primeros, referidos a las propuestas de Ana Yadira Alarcón Márquez y Rafael Luna Alviso, como comisionados, cada uno por un período de siete años.

Para su trámite, el acuerdo se puso a consideración del Pleno, a través de dos votaciones: una económica para manifestarse sobre los resolutivos Tercero al Sexto, que contenían disposiciones sobre el procedimiento a cubrir para la votación de las propuestas de nombramiento y lo que continuaría una vez que se conociera la determinación de la asamblea respecto de estas. Posterior a la votación económica, se realizó una votación por cédula para cumplir con la elección de los comisionados;

1. Que, para la elección, el reporte dado a conocer por la Secretaría consignó los siguientes datos: 105 cédulas entregadas y extraídas de la urna; 74 votos a favor de ambas propuestas; 27 votos en contra y cuatro votos diferenciados en los que existía votación a favor de la propuesta de la C. Ana Yadira Alarcón Márquez, anunciándose, en consecuencia, que se reunía la mayoría calificada exigida por la norma en favor de quienes fueron propuestos por la Junta de Coordinación Política.

Acto seguido, el Presidente de la Mesa Directiva instruyó comunicar el resultado de la votación al Presidente de la República para dar cumplimiento a lo que se dispone en los artículos 6° constitucional, fracción octava, párrafo octavo y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y que, de ser el caso, hiciera uso de su derecho a objetar los nombramientos;

1. Que en la sesión del 22 de marzo de 2023, el Pleno de la Asamblea quedó impuesta de la comunicación a través de la cual el Presidente de la República objetó los nombramientos de la C. Ana Yadira Alarcón Márquez y del C. Rafael Luna Alviso como comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII, párrafos octavo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 18, párrafo cuarto y quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue turnada a la Junta de Coordinación Política;
2. Que el Senado de la República realizó los actos tendientes a resolver los dos nombramientos referidos, derivando en la aprobación de los nombramientos de los CC. Ana Yadira Alarcón Márquez y Rafael Luna Alviso, el pasado 1 de marzo de 2023, con lo que se dio cumplimiento al mandato decretado;
3. Que, como consecuencia de la objeción realizada por el Ejecutivo Federal respecto de los nombramientos señalados, existe la necesidad de que el Senado de la República resuelva en definitiva el asunto en referencia, en términos de lo dispuesto en el párrafo noveno de la fracción VIII del Apartado A del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
4. Que, con base en la obligación de atender los efectos de la suspensión provisional concedida en el juicio de amparo 1714/2022 y tomando en consideración que la C. Ana Yadira Alarcón Márquez promovió juicio de amparo en el cual se le concedió la suspensión definitiva en relación con su nombramiento aprobado por la Cámara de Senadores, este órgano de gobierno tomó en cuenta el Dictamen de las Comisiones supra citado y acordó presentar a consideración del Pleno del Senado de la Repúblicael nombramiento del C. Ricardo Salgado Perrilliat, para cubrir la vacante que generó la conclusión del cargo del C. Rosendoevgueni Monterrey Chepov, como Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Dicha propuesta se sometió a votación por cédula el 27 de abril de 2023, cuyos resultados no alcanzaron la mayoría calificada de las tres quintas partes que exige el artículo 6o. constitucional;
5. Que el pasado **19 de mayo de 2023 se recibieron en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República** oficios del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, dirigidos a este órgano de gobierno, por los que comunica el contenido del auto dictado el 18 de mayo por el que se determinó conceder la suspensión provisional, así como la resolución recaída en el incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión definitiva, relativos al Juicio de Amparo 1714/2022. En el auto de referencia se menciona que la suspensión se concede, por lo que toca a la Junta de Coordinación Política, para efecto de ***“…en el plazo de tres días a partir de la notificación de esta determinación la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores del Congreso citado, elabore la propuesta de los candidatos al puesto de Comisionado por lo que hace a la segunda vacante de dicho puesto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales...”***;
6. Que, en virtud de lo anterior, para atender los efectos del auto supra citado, con el objeto de dar curso a la responsabilidad constitucional y legal que le compete a esta Cámara de Senadores para el nombramiento de la vacante en cuestión, se tomará en consideración el Dictamen de las Comisiones referido, y este órgano de gobierno **propondrá al Pleno los nombres de quienes se acuerde son idóneos para cubrir la vacante que generó la conclusión del cargo del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov**. La vacante del C. Oscar Guerra Ford no será considerada para su cobertura en la propuesta contenida en el presente Acuerdo, con el objeto de preservar la situación jurídica de la citada Ana Yadira Alarcón Márquez, por lo que, una vez que se resuelva el juicio de amparo correspondiente, esta Cámara de Senadores estará en condiciones de resolver lo conducente bajo un principio de paridad;
7. Que lo anterior se realizará con apego a quienes en las evaluaciones realizadas por las comisiones dictaminadoras obtuvieron los mejores promedios, destacando así por su participación en el proceso de evaluación de candidatos y que versa en los resultados de las cédulas de evaluación documental y de entrevistas señalados en los numerales 4 y 9 de la *Metodología de Trabajo y Análisis*, establecida en el DÉCIMO considerando del *Dictamen de las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, por el que se propone a la Junta de Coordinación Política el listado de las y los candidatos que, con base en los principios de especialización e idoneidad, reunieron las condiciones de elegibilidad para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*;
8. Que verificados por los integrantes de las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana; y de Justicia, los requisitos de elegibilidad y las opiniones no vinculantes como criterios de selección de las y los 48 participantes y constatada la evaluación documental de las competencias verificables de las y los candidatos, se procedió a utilizar la evaluación documental y de las entrevistas para contar con un criterio numérico objetivo que permitió obtener los mejores promedios, a partir de la suma de los puntajes de las evaluaciones, divididos entre cinco categorías evaluadas, obteniendo los siguientes resultados sobre los 13 que destacaron por su participación en el proceso, integrado este total por 7 mujeres y 6 hombres:

**PERFILES DESTACADOS[[1]](#footnote-1)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Cédulas de evaluación documental** | **Cédulas de evaluación de las entrevistas** | **Total** | **Promedio** |
| **Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana** | **Comisión de Justicia** | **Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana** | **Comisión de Justicia** | **Consejo de evaluación** |
| 1. San Martín Rebolloso Marina Alicia
 | 30 | 31 | 23 | 24 | 24 | 132 | **26.4** |
| 1. Guzmán García María de los Ángeles
 | 32 | 32 | 23 | 24 | 20 | 131 | **26.2** |
| 1. Parra Noriega Luis Gustavo
 | 30 | 32 | 24 | 23 | 21 | 130 | **26** |
| 1. Martínez Sánchez Zulema
 | 31 | 32 | 23 | 23 | 20 | 129 | 25.8 |
| 1. Nava Gomar Luis Felipe
 | 29 | 31 | 23 | 24 | 21 | 128 | 25.6 |
| 1. Ducoing Valdepeña Ma. de los Ángeles
 | 30 | 30 | 23 | 23 | 21 | 127 | 25.4 |
| 1. Maqueo Ramírez María Solange
 | 25 | 32 | 21 | 23 | 22 | 123 | 24.6 |
| 1. Buxadé Castelán Josefina
 | 25 | 29 | 23 | 23 | 19 | 119 | 23.8 |
| 1. Avilés Albavera Hertino
 | 26 | 28 | 23 | 23 | 19 | 119 | 23.8 |
| 1. Castillo Martínez Miguel
 | 28 | 28 | 23 | 22 | 18 | 119 | 23.8 |
| 1. Bonilla Gutiérrez Julio César
 | 28 | 29 | 22 | 23 | 18 | 120 | 23.8 |

1. Que de lo anterior se desprende que las personas mejor evaluadas, con base en los criterios anteriormente señalados, tomados de las propias Comisiones dictaminadoras y presentados en estricto orden alfabético, son:

1. Nava Gomar Luis Felipe

2. Parra Noriega Luis Gustavo

3. San Martín Rebolloso Marina Alicia

1. Que la Junta de Coordinación Política del Senado de la República es el órgano que expresa la pluralidad de la Cámara y, en tal carácter, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades que la Constitución le asigna.

Por lo anteriormente expuesto, las senadoras y senadores integrantes de la Junta de Coordinación Política sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Para cubrir la vacante que generó la conclusión del cargo del C. Rosendoevgueni Monterrey Chepov como Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del procedimiento dispuesto por los artículos 97 y 101 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores las propuestas de:

1. Nava Gomar Luis Felipe

2. Parra Noriega Luis Gustavo

3. San Martín Rebolloso Marina Alicia

**SEGUNDO.-** Conforme a lo establecido en la Base DÉCIMA SEGUNDA de la Convocatoria emitida el 2 de marzo de 2022, la elección será por cédula. Para tal efecto, aparecerán en una sola cédula los nombres de las personas enlistadas en el resolutivo PRIMERO.

**TERCERO.-** Aprobado el nombramiento a que se refiere el presente Acuerdo, la Cámara de Senadores lo comunicará al Ejecutivo Federal para los efectos a que se refiere la fracción VIII del Apartado A del artículo 6o. Constitucional.

**CUARTO.-** Una vez transcurridoel plazo de diez días hábiles sin que el Ejecutivo Federal ejercite su facultad de objetar el nombramiento realizado por el Senado de la República, la persona que haya sido nombrada rendirá la protesta de ley ante el Pleno de la Cámara de Senadores en la sesión plenaria inmediata.

Si este nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, con la votación de al menos las tres quintas partes de los miembros presentes, designará a la persona que ocupe la vacante generada por la conclusión del cargo del C. Rosendoevgueni Monterrey Chepov. En caso de que la persona candidata propuesta no obtenga el voto aprobatorio de las tres quintas partes de las y los senadores presentes, la Junta de Coordinación Política emitirá una nueva convocatoria.

**QUINTO.-** Comuníquese el **presente Acuerdo al Senado de la República y a la Comisión Permanente para dar cumplimiento al auto dictado el 18 de mayo del año en curso por el que se determinó conceder la suspensión provisional, así como la resolución recaída en el incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión definitiva, relativos al Juicio de Amparo 1714/2022**.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República para que por su conducto **informe al titular del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, dentro del juicio de amparo 1714/2022, de todas y cada una de las acciones tendientes al cumplimiento del auto de fecha 18 de mayo del año en curso**.

**SÉPTIMO.-** Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la Junta de Coordinación Política del Senado de la República.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 31 de mayo de 2023.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

|  |
| --- |
| **Sen. Ricardo Monreal Ávila****Presidente**Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena |
| **Sen. Julen Rementería del Puerto**Coordinador del Grupo Parlamentariodel Partido Acción Nacional | **Sen. Manuel Añorve Baños**Coordinador del Grupo Parlamentario delPartido Revolucionario Institucional | **Sen. Clemente Castañeda Hoeflich**Coordinador del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano |
| **Sen. Manuel Velasco Coello**Coordinador del Grupo Parlamentariodel Partido Verde Ecologista de México | **Sen. Geovanna del Carmen** **Bañuelos de la Torre**Coordinadora del Grupo Parlamentariodel Partido del Trabajo | **Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa**Coordinadora del Grupo Parlamentario delPartido de la Revolución Democrática |
| **Sen. Sasil de León Villard**Coordinadora del Grupo Parlamentariodel Partido Encuentro Social | **Sen. Josefina Vázquez Mota** Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional | **Sen. Imelda Castro Castro**Grupo Parlamentario de Morena |
|  |  |  |

1. Del listado de trece perfiles destacados mencionados a lo largo del proceso, se señalan solamente once, eliminando de ellos el referente a Ana Yadira Alarcón, participante en la primera elección, objetada por el Ejecutivo federal; y se elimina a Ricardo Salgado Perrilliat, participante en el segundo proceso de elección y que no obtuvo la votación constitucional requerida para ser electo. [↑](#footnote-ref-1)